

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 220 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA 2017 DE LA ASOCIACIÓN DE ADUANAS Y COMERCIO CONTRA EL TERRORISMO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 24 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 8 de agosto de 2017, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Conferencia 2017 de la Asociación de Aduanas y Comercio Contra el Terrorismo (C-TPAT, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (US Customs and Border Protection – CBP), que se llevará a cabo en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, del 29 al 31 de agosto de 2017;

Que el objetivo de dicho evento es abordar diversos aspectos relacionados a la seguridad de la cadena logística, tales como su gestión, sus riesgos, la violación de medidas de seguridad, el desarrollo de entrenamiento, así como otros aspectos de modernización del C-TPAT; adicionalmente, se ha previsto una reunión internacional con participantes de diferentes países y con otras agencias gubernamentales para abordar asuntos relacionados a mejores prácticas del Operador Económico Autorizado – OEA y su futuro desde una perspectiva global;

Que, asimismo, se sostendrán reuniones de trabajo y coordinación con la Aduana de los Estados Unidos de América, con el fin de discutir aspectos de colaboración y la firma del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el OEA de Perú y el C-TPAT de los Estados Unidos de América;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, a través de una serie de actividades como la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo y el incremento de beneficios;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 03-2017-SUNAT/320000 de fecha 9 de agosto de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en la Conferencia 2017 de la Asociación de Aduanas y Comercio Contra el Terrorismo (C-TPAT, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (US Customs and Border Protection – CBP), que se llevará a cabo en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, del 29 al 31 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional